



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2022-00448**-00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO: Deberá relacionar todos los parientes (paternos y maternos) que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil en armonía con el 395 del Código General del P., de quienes se aportara su nombre completo, dirección, correo electrónico y parentesco. De lo contrario deberá declararse bajo la gravedad de juramento el desconocimiento de éstos y su consecuente emplazamiento.

Asimismo, se deberá adecuar la citación de los testigos siguiendo las formalidades establecidas en el artículo 212 del C.G.P., indicando concretamente los hechos objeto de la prueba.

SEGUNDO: En atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, deberá aportar las evidencias que den cuenta del cruce de información con la demandada vía correo electrónico, si lo que pretende es la notificación electrónica de aquella.

TERCERO: Finalmente, deberá presentar nuevamente la demanda de manera íntegra en un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que

pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001. Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f211ad1bbbd2797303225dbf2a03d02e1042bcffd5166d6b2ac5626c4a615490**

Documento generado en 09/09/2022 10:24:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>